

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

106



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 08 SEP 2021

Radicación: 110014003048-2017-01205-00

De acuerdo a la documentación allegada y si bien le asiste razón a la memorialista en su apreciación frente a la orden impartida en auto del 11 de octubre de 2019 (fl. 66 c.1), debe tenerse en cuenta que dentro de las notificaciones adelantadas se echa de menos la que debe efectuarse conforme los presupuestos del Decreto Legislativo 806 de 2020 en la dirección de correo electrónico de la pasiva, y en aras de evitar futuras nulidades que entorpezcan el curso normal del proceso el Despacho **DISPONE**:

**PRIMERO.- DEJAR SIN VALOR, NI EFECTO** el auto adiado 11 de Octubre de 2019.

**SEGUNDO.- DISPONER** el trámite de notificación de la sociedad ejecutada en AMMV.ING.SAS@GMAIL.COM dirección electrónica consignada en el certificado de Existencia y Representación de la ejecutada y que obra a folios 60 a 62 c1.

**NOTIFÍQUESE,**

**JULIAN ANDRES ADARVE RIOS**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. DSL de fecha 09 SET. 2021  
La Secretaria  
**MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES**

Imca